

EL PRECIO DEL PURGATORIO

Elena Catalán Martínez
Universidad del País Vasco

Resumen: El triunfo de la teoría del Purgatorio desde la Edad Media reportó a la iglesia católica unas rentas estables que junto con el diezmo constituirán la base de su riqueza y uno de los puntos esenciales en los que se fundamente su poder social. En el País Vasco la pervivencia del régimen de patronato conferirá un especial protagonismo a los ingresos procedentes del ejercicio de la religión.

Palabras clave: Capellanía, Obra pía, Cofradías, Misas.

Résumé: Depuis le Moyen Âge, le triomphe de la théorie du Purgatoire donna à l'église catholique des revenus à près que le dîme constitueront le fondement de sa richesse et son pouvoir. Dans le Pays Basque le continuité de le régime du patronage confèrera à les revenus en originaire de faire usage du sacerdoce à premier rôle.

Mots clef: Chapellenie, Ouvres de bienfaisance, Confrérie, Messes.

La sociedad feudal prolongó sus estructuras socio-económicas más allá de lo razonable con la creación del *Purgatorio* y la formulación simultánea de *la Ciudad de Dios*¹. Se anuló la esperanza cristiana de igualdad entre los hombres después de la muerte al otorgar poder absolutorio a los oficios de difuntos y dejar así abierta la posibilidad de pagar con riquezas terrenales la salvación eterna. Quien tuviera bienes suficientes para comprar bulas, fundar capellanías o instituir legados píos se aseguraba una rápida expiación, mientras que la mayoría de los pecadores debían padecer una larga y penosa penitencia. La única esperanza que quedaba a los pobres era aunar esfuerzos, tanto espirituales como económicos, que les permitiera pagar los salvoconductos -misas y bulas- a la Gloria.

¹ La génesis del concepto del purgatorio como uno de los soportes ideológicos de la sociedad feudal es objeto de un amplio estudio por J. Le Goff, *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1981.

La popularización de esta teoría reportó sustanciosos beneficios económicos a la Iglesia ya que todos los fieles, de acuerdo con sus posibilidades, destinaban una parte de sus caudales a conseguir el bienestar del alma después de la muerte. Desde finales del siglo XIII, el otorgamiento de este legado era considerado como el complemento necesario en la recepción de los últimos sacramentos², adquiriendo así carácter obligatorio.

1. LA CARIDAD SELECTIVA

A lo largo del medievo, la iglesia fue definiendo los instrumentos a través de los cuales complementarían las formas tradicionales de captación del excedente y que así mismo permitieran la alianza con la nobleza al solucionar aparentemente las contradicciones de la propiedad vinculada³. La nueva concepción del más allá ofreció a la aristocracia el medio más eficaz para dotar a las ramas colaterales de un patrimonio que, al quedar supeditado a la Iglesia, gozaba de numerosas ventajas: los bienes dotales pasaban a gozar de todas las ventajas de la amortización si se espiritualizaban -capellanías colativas- y si conservaban su carácter laico -capellanías laicales y obras pías- la carga religiosa que llevaban implícita le confería la protección eclesiástica lo que era suficiente garantía para su conservación⁴. La institución de una capellanía o una obra pía, con una parte de los bienes familiares, no sólo servía para asegurar a perpetuidad las misas por el alma del fundador, sino que gracias al celibato eclesiástico, se evitaba la proliferación de líneas ilegítimas, permaneciendo unidos al patrimonio familiar a través del derecho de patronato⁵. La operación culminaba con el rescate de

² M. López de Alarcón, "Legados píos" en *Nueva enciclopedia jurídica*, T. XIV dirigida por E. Mascareñas, Barcelona, 1981, pág. 865

³ Las capellanías como medios de vincular los bienes laicos a la iglesia ha sido estudiado por B. Clavero, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*, Madrid, 1989, págs 169-180 y más recientemente J. Pro Ruiz, "Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen" *Hispania Sacra*, n.41, 1989, págs. 585-602.

⁴ Las *capellanías* son "fundaciones perpetuas hechas con la obligación de cumplir cierto número de misas u otras cargas espirituales, en Iglesia o altar determinado, de acuerdo con las condiciones estipuladas por el instituyente y a las que se dota de unas rentas que hacen posible su cumplimiento" (V. Covan, "Capellanías" en *Nueva Enciclopedia Jurídica* dirigida por C.E. Mascareñas, T. VIII, Barcelona, 1951. Cuando servían de título de ordenación sacerdotal, las rentas quedaban vinculadas como bienes eclesiásticos y por ello aparecen vinculadas como anexos a los grandes mayorazgos (B.Clavero, *op. cit*, Madrid 1989, pág 175). Por el contrario cuando no servían como título de ordenación sacerdotal los bienes dotales siguen conservando su carácter laico.

⁵ El derecho de presentación solucionó en parte las contradicciones existentes en la trasmisión de los bienes vía primogenitura, ya que permitía al resto de los hijos el usufructo de parte del patrimonio familiar, sin que este se disgregase del núcleo principal. Para Bartolomé Clavero, las capellanías y obras pías no solucionaron las contradicciones inherentes al régimen de transmisión del mayorazgo, lo que no quiere decir que éstas jugaran un importante papel en la vinculación de bienes laicales. (B. Clavero, *op. cit*. Madrid, 1989, págs. 176-180).

la propia alma y la financiación de una eventual vocación eclesiástica de un miembro de la familia⁶.

1.1. Las capellanías

En el País Vasco el régimen de patronato se mantuvo en la mayoría de las iglesias vizcaínas y guipúzcoanas, lo que ayudó a perpetuar el dominio de la nobleza sobre la iglesia dotándola de unas estructuras arcaizantes que condicionaron no sólo su desarrollo económico sino también, y especialmente, sus relaciones con los feligreses⁷. El ejercicio del sacerdocio, entendido como un bien patrimonial, vinculó hasta tal punto a la nobleza y a la iglesia que es difícil establecer con nitidez la línea divisoria entre sus miembros. Por otra parte, los clérigos que servían en una *iglesia propia* no percibían el diezmo sino una renta fija en dinero que estipulaba el patrón por lo que su potencial económico quedaba seriamente mermado al depender casi en exclusividad de las rentas generadas por el ejercicio de sus funciones pastorales.

La reactivación de la economía a finales del XVII y especialmente en el XVIII generó un excedente de capitales que buscaban una asimilación a la renta pero que dado el peso de las *manos muertas* hacían difícil su canalización hacia la propiedad de la tierra. El incremento de fundaciones de capellanías y obras pías dotadas especialmente con censos y juros daba la posibilidad a estos caudales del privilegio de la vinculación dada su adscripción a la iglesia y así mismo garantizaba la pervivencia del legado con inversiones consideradas como seguras. La aristocratización de las clases emergentes se pudo llevar a cabo por la búsqueda de soluciones que les garantizara un nivel de ingresos y prestigio similares a los tradicionales⁸.

En el País Vasco, la actividad comercial favoreció la acumulación de capitales por parte de una burguesía incipiente que buscaba no sólo la rentabilidad de su dinero

⁶ A. Ciuffreda, "I Benefici di Giuspatronato nella diocesi di Oria tra XVI e XVII secolo" *Quaderni Storici*, n. 67, 1988, pág. 37

⁷ Sobre el patronato véase E. Catalán Martínez, *Economía eclesiástica en Vizcaya durante el Feudalismo desarrollado*, Vitoria 1992. Tesis Doctoral Inédita y "La pervivencia del derecho patrimonial en la Iglesia Vasca durante el Feudalismo Desarrollado" *Hispania*, LV/2, n. 190, 1995, págs. 567-587.

⁸ Es difícil establecer con exactitud los ritmos fundacionales de estas instituciones. En regiones de similar estructura económica y con una fuerte implantación del régimen patrimonial, como Galicia o Asturias, la tendencia es clara: en Galicia, de las 1.442 capellanías analizadas por Fernández Cubeiro, el 17% se fundan en la segunda mitad del siglo XVII, experimentando un fuerte impulso a comienzos del XVIII con un 52% de fundaciones, que remiten en la segunda mitad de la centuria al fundarse tan sólo el 11% Roberto López, estima que el mayor número de establecimientos, en los concejos de Oviedo y Gijón, se crea entre 1645 y 1715 (R. López López, *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón 1989, pág. 151. A los mismos resultados llega Ciuffreda en el Mezzogiorno italiano, donde la mayor actividad fundacional se produce durante la segunda mitad del siglo XVII. (A. Ciuffreda, *op. cit.*, 1988, pág. 45).

sino sobre todo un reconocimiento social y la asimilación a la nobleza de abolengo que detentaba pingües patronatos. Además existía un gran grupo de *hidalgos* y pequeña y mediana nobleza que no tenía posibilidad de acceder a la posesión de una iglesia propia y a los que la erección de una capellanía ofrecía un sucedáneo aceptable del patronato. Así mismo estas instituciones servían para obtener títulos sacerdotales sin más requisito que las órdenes menores y el patrocinio de una capellanía lo que motivó abusos y fue en detrimento de la calidad del sacerdocio. El obispado intentó controlar su crecimiento imponiendo limitaciones económicas a su erección, y anulando muchos títulos obtenidos a través de estas fundaciones⁹.

Según la relación para el pago del Subsidio en el Obispado de Calahorra de 1771¹⁰, sólo en los tres territorios históricos había 2.016 capellanías dotadas con bienes vinculados. Esta cifra contrasta con las 570 existentes en la diócesis de Segovia por las mismas fechas¹¹. En cualquier caso, habría que añadir, al menos un número similar o superior de *fundaciones laicales*, es decir todas aquellas que no asocian su patrimonio a la iglesia sino que ésta se limita a administrarlo. Cantidad no siempre significa calidad. Así, aunque la mayor densidad de fundaciones por parroquia se produce en aquellos lugares donde existe una importante urbanización y predomina el régimen patrimonial¹², las mejor dotadas se sitúan en la *Llanada alavesa*, zona cerealera con escasa presencia de iglesias propias. (Ver tabla 1)

La disparidad de las rentas en las capellanías vascas, procede de sus rentas dotales. Las alavesas, sustentadas fundamentalmente por la renta de la tierra, obtuvieron un rendimiento muy alto ya que al percibir los cánones en especie se beneficiaron del

⁹ "... y habiendo advertido en las visitas muchos fraudes, fingiendo títulos para ordenarse de sacristías, sochantrías, organos... los quales títulos son un mero sonido. En lo qual ha habido tanta corruptela que a no verlo no lo hibiéramos creído, declaramos que no son títulos para las ordenes" Sínodo de Logroño. 1698 ff, 173-176 (cit. A. Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid, 1970, vol, II pág 65).

¹⁰ A.C.S.D.(Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada) "*Extractos y resúmenes de sus facultades en rentas, diezmos y primicias para la contribución de los subsidios. 1779*" Varios legajos (sin catalogar). Los datos aportados por la averiguación son en ocasiones confusos. Pocas veces se menciona el tipo de fundación a que están haciendo referencia, aunque en teoría sólo deberían figurar aquellas capellanías que tenían la dotación vinculada o espiritualizada. Sin embargo aparecen aquellas que con el paso del tiempo han quedado reducidas a memorias de misas y otras calificadas como laicales. No sabemos si es que en origen fueron colativas o bien son mercedarias pero por alguna circunstancia contribuyen en el subsidio.

¹¹ M. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, 1982, pág, 492

¹² En términos absolutos, las zonas que albergan el mayor número de fundaciones son las pertenecientes al obispado de Pamplona (570), a las tierras del Conde de Oñate (154) y a las vicarías de Durango (238), Bilbao (120) y Uribe (100); mientras que en términos relativos, la máxima concentración se observa en Bilbao, con 20 capellanías por parroquia, seguida del Condado de Oñate (15,33) y las vicarías de Fuenterrabía (9,83), Durango (9,52) y la Universidad de Vitoria (6,29).

Tabla 1. Las Capellanías vascas en 1771

PROVINCIA	Capellanías	Capellanía /parroquia	DOTACION EN REALES DE VELLON				
			Renta Media Rsv	<1.000	1.000 a 2.000	2.000 a 3.000	>3.000
VIZCAYA	684	5,10	734,35	76,32%	19,88%	2,93%	0,88%
GUIPUZCOA	724	5,28	608,91	83,56%	13,26%	1,93%	1,24%
ALAVA	608	1,34	875,30	72,04%	21,22%	4,61%	2,14%
PAIS VASCO	2.016	2,78	731,81	77,63%	17,91%	3,07%	1,39%

FUENTE: A.C.S.D. "Extractos y resúmenes de sus facultades en rentas, diezmos y primicias para la contribución de los subsidios. 1779" Varios legajos (sin catalogar).

alza de los precios del cereal y no estuvieron sujetos a las oscilaciones monetarias como aquellas fundaciones que se mantenían con los réditos de juros y censos. En las ciudades y vicarías costeras la escasez de bienes raíces con que dotarlas así como la procedencia no terrateniente de los instituyentes favorecieron la cesión de juros y censos como formas de asimilar el capital a la renta y de asegurar los fondos de la dotación. Por otra parte, las instituciones eclesiásticas fomentan este tipo de inversión ya que se consideraba que ofrecían mayores garantías que otras opciones consideradas más rentables¹³. Hasta la primera mitad del siglo XVII, los títulos de deuda resultaron muy beneficiosos, pero a partir de entonces y a pesar de todas las precauciones de los instituyentes, fueron perdiendo valor y reduciendo sus cargas debido a las fluctuaciones monetarias, a la variación de los tipos de interés y las dificultades de la Corona por hacer efectivos los dividendos de los juros. A pesar de todo, la iglesia los siguió prefiriendo por su seguridad siempre que el sustento de un clérigo dependiera de ellos. Censos y Juros, aunque rindieran menos, no estaban sujetos a las variaciones del precio del grano o a las fluctuaciones de las cosechas; tampoco debían preocuparse por el mantenimiento y reparos de los edificios, como en el caso de los arrendamientos, y los gastos de gestión que presentaban eran mínimos.

En el último tercio del siglo XVIII, según las averiguaciones para el pago del Subsidio, más del 75% de las capellanías vascas gozaban de una renta anual inferior a 1.100 reales de vellón, mínimo considerado por las autoridades eclesiásticas para que

¹³ "Item que quando los dichos censualistas, o algunos de ellos redimieren los dichos censos, los dichos patronos, y sus subcesores sean obligados a buscar otras situaciones seguras donde tornar a poner los dichos censos sin que en poder de ellos, ni de los dichos capellanes entre, ni puedan entrar el puesto, y dinero principal, sino que ha de estar en el ynterin depositado el dinero hasta buscar u hallar una nueva situacion" A.H.E.V. (Archivo Histórico eclesiástico de Vizcaya) 61017/1-4. ff 2 r. Documento de fundación de la capellanía Arechavaleta. Lezama 1615. El subrayado es mío.

un clérigo pudiese vivir dignamente¹⁴. Aunque esta apreciación es tan sólo teórica ya que, por ejemplo en Vizcaya, alrededor del 20% de los capellanes ostentaban más de una fundación, y muchas de ellas eran servidas por los cabildos. Aún así la dotación de las capellanías resultaba insuficiente por lo que la Cámara de Castilla trazó un plan benefical que reestructurase las existentes: aquéllas cuya renta excediera la tercera parte de la congrua se unen entre sí para formar una bien dotada; las que no llegan a esta cantidad, se reducen a legados píos, sin que éstos puedan servir de título para acceder a las órdenes, por no ser beneficios eclesiásticos; y aquellas que por sí o por uniones compongan una renta de 3.000 reales se les impone las mismas cargas y obligaciones que a los beneficiados¹⁵.

En contrapartida, las capellanías no soportan cargas muy gravosas ya que se reducen a la celebración de varias misas al año, en muchas ocasiones tan sólo una. De la renta bruta se deduce el importe de la misa, los gastos de luminaria, aceite, y todo aquello que es necesario para el culto¹⁶. También es frecuente que se le pague al sacristán una pequeña cantidad en concepto de los servicios que presta¹⁷. Cuando una capellanía posee casas o propiedades, debe mantenerlas y cuidar de los reparos necesarios, y si tiene censos y juros, el único desembolso que debe efectuar es el derivado de la administración y cobranza de los réditos. Ahora bien, cuando los bienes dotaes están espiritualizados o vinculados debe hacer frente a las mismas imposiciones que los eclesiásticos, especialmente el subsidio¹⁸. En las fundaciones laicales se tiene buen cuidado de dejar clara la desvinculación del patrimonio con la iglesia, con el fin de evitar la ingerencia de las autoridades eclesiásticas en la presentación del capellán, y sustraerse al pago de los impuestos eclesiásticos¹⁹.

¹⁴ Esta cantidad mínima exigida para las ordenaciones a título de patrimonio fue establecida en 1698 en el Sínodo diocesano. (cit. A. Domínguez Ortiz, *op. cit.*, Madrid, 1970, pág. 65).

¹⁵ A.H.N. (Archivo Histórico Nacional) Consejos, leg 16195. (cit. M. Barrio Gozalo, *op. cit.*, Segovia, 1982, pág. 492). En este expediente no figuran las capellanías vascas, por lo que no conocemos el alcance de ésta reestructuración en la región.

¹⁶ "... Y que an de tener obligacion los dichos capellanes de poner por su cuenta los ornamentos, cera y vino, que fuere necesario para decir las dichas missas" (A.H.E.V. Gordejuela 1645. Capellanía Oxirando). Con los datos que en la actualidad se poseen no es posible evaluar la renta líquida, ya que se desconoce el número de misas que estaban impuestas, así como los gastos menudos. En los libros de cuentas de las capellanías consultadas tan sólo aparece el acta de fundación y, en aquellas que están bajo la jurisdicción eclesiástica, las misas se consignan en las visitas que de forma esporádica realizaba el obispo o su delegado. Estas se limitan a anotar el grado de cumplimiento de las cargas, sin detallar los ingresos y gastos pormenorizados.

¹⁷ Muchos cabildos fundaron capellanías con la única finalidad que sirvieran de sacristía, sobre todo a finales del siglo XVIII y primera mitad del XIX.

¹⁸ En el País Vasco no he localizado ninguna capellanía que lleve diezmos y por lo tanto no pagan excusado.

¹⁹ "Item que la dicha capellania de misas no sea colatiba, ni ningun obispo, ni otro juez eclesiastico se pueda entrometer en ella so pena que lo que de otra manera se hiciere sea ninguno, y de ningun valor y efecto" (A.H.E.V. 61017/1-4. Lezama 1615). "... Que las dichas capellanías sean mere legas libres de subsidio, excusado, ni otra cosa, y que esten siempre baxo el amparo y proteccion Real" (A.H.E.V. Gordejuela 1645. Capellanía Oxirando).

1.2. Las obras pías

Las obras pías están estrechamente relacionadas con las capellanías, y a menudo aparecen unidas en una misma fundación. La diferencia entre unas y otras estriba en el carácter asistencial del legado. En una época en que la protección de los grupos más desfavorecidos se fundamentaba en la caridad, los legados píos constituían un importante alivio económico sobre todo cuando se fundaban en pequeños pueblos y aldeas. Estas obras de caridad se gestionaban a través de la iglesia que actuaba como intermediaria entre el donante y el destinatario, obteniendo un ingreso adicional en concepto de administración.

La obligación que todo católico tenía, a la hora de la muerte, de ceder una parte de los bienes de libre disposición a la iglesia, se resolvió con frecuencia en limosnas de carácter inmediato destinadas a la redención de cautivos, ayuda a pobres de solemnidad y, sobre todo, la financiación de sufragios de misas por uno mismo o por sus familiares. Este grupo de donaciones se les denomina *mandas forzosas* y eran administradas por las fábricas de las iglesias.

En las parroquias con escasos recursos, y especialmente aquellas que pertenecían a patronato de legos, las mandas y las limosnas eran imprescindibles para el mantenimiento del culto. Por ello el cura, a la hora de administrar los últimos sacramentos, tenía la obligación de persuadir al moribundo para que dispusiese los medios necesarios para la salvación de su alma, dejando una cantidad a la iglesia, de acuerdo con sus posibilidades económicas²⁰. Por el contrario, los legados píos son voluntarios y se consolidan a través de una fundación. En ésta, el legatario establece la finalidad de la obra, características de los beneficiarios, quienes han de ser los administradores y, lo más importante, el aporte económico que hará posible su realización. Mientras que las mandas forzosas estaban muy extendidas, precisamente por ser forzosas, las obras pías están reservadas a la oligarquía económica, o al menos a aquellos que gozan de una posición desahogada. El alto clero, la nobleza local y los Indianos conforman el espectro social de los legatarios analizados.

Las preferencias “caritativas”, de las obras pías, se encaminaron a la dotación de muchachas sin medios y a la formación de futuros sacerdotes. La cuantía de los recursos destinados a estas obras no es homogeneizable, ya que dependen de la voluntad del fundador. No obstante comparten una serie de rasgos comunes que los identifican. Todos los legados tenían un administrador y un patrón. Generalmente se pensaba que la iglesia, era la institución más adecuada para que la obra pía no se perdiese y cum-

²⁰ “Mando su Illustrissima que dicho cura visite con todo cuidado a los enfermos, exhortandoles a que dispongan de sus almas y ordenen sus testamentos” A.H.E.V. 61014/2-3. Larrabazua 1716.

pliera su fin. Los conventos, parroquias, capellanías u hospitales eran los centros destinados a administrar las rentas con la obligación de procurar su acrecentamiento y su exacto cumplimiento. Era corriente que el abad o abadesa del convento o/y el cura párroco percibieran estas rentas y eligieran a los destinatarios. Pero también se imponía, a la gestión de la iglesia, un control laico compuesto bien por el cabildo secular de la villa, bien por algún familiar del donante. (Ver tabla 2)

Los legados píos son selectivos y restrictivos, apartándoles de su finalidad primordial que es la de atender al pobre sea cual sea su condición o procedencia. El aserto de que *“la caridad bien entendida empieza por uno mismo”* era la filosofía dominante en este tipo de donaciones. En todos ellos, la primera disposición era en beneficio del fundador: a través de ostentosos funerales y cientos, e incluso miles, de misas cantadas o rezadas en favor de su alma²¹. Una vez asegurada su propia salvación, si la renta alcanzaba, se encargaban un número más modesto de misas por las almas de los miembros de su familia más cercana. El resto del legado, dotaciones, becas o limosnas, tenía como principal beneficiario a algún pariente cercano, o en su defecto, a un vecino de su localidad natal. Es decir, que se prefería la consanguinidad a cualquier otra consideración. Así, la caridad se convierte en una prolongación de la herencia a parientes desheredados o lejanos.

En las **memorias de misas** el testador deja una cantidad de dinero para que se digan una serie de misas el día del aniversario de su muerte- misas de aniversario-, o en los días en que él determine -memorias de misas-²². También se denominan perpetuales, si tenían una renta perpetua. Las misas se repartían entre los miembros del cabildo y el estipendio se prorrateaba de acuerdo con la categoría que detentase el beneficiado, y en ocasiones el fundador reservaba un determinado número de oficios al clérigo más pobre de la parroquia. Así mismo era frecuente compartir parte de la renta en favor de las ánimas del purgatorio²³.

Los legados para ornamentos y revestimiento de las capillas y altares eran considerados como caritativos al estar destinados a enriquecer el culto. Las clases más

²¹ Esta misma actitud ha sido constatada para Valladolid por B. Bennassar, *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1983, págs. 350-351, o en la región de Anjou por J. Viguerie, “Les fondations et la foi du peuple chrétien. Les fondations de messes en Anjou aux XVII^e et XVIII^e siècles” en *Revue Historique*, n. 256, 1976, págs. 289-320).

²² Los aniversarios y memorias de misas se diferencian de las capellanías laicales en que los bienes fundacionales de éstas forman un patrimonio aparte de la herencia del fundador y su familia tiene el derecho a asignar capellán. Mientras que en los aniversarios y memorias de misas el fundador cede a la iglesia una parte de su herencia para que los servidores de la parroquia digan un determinado número de misas por él o por sus familiares. Así el cabildo se constituye en administrador de las rentas que sustentan la fundación y su permanencia y cumplimiento dependerá de la cuantía y seguridad de la dotación inicial.

²³ “... y saque una bulla de su santidad para un altar donde diciendo missas saque una anima del purgatorio” A.H.E.V. 51001/25-2 ff 11 vº. Bermeo 1594.

Tabla 2. Finalidad y renta de obras pías gravadas con el subsidio. 1779

Finalidad	Vizcaya		Guipuzcoa		Álava		Total	
	Nº	RSV	Nº	RSV	Nº	RSV	Nº	RSV
DOTES	31	31.708	23	16.506	29	33.738	83	81.953
DOTE-EDUCACION	5	7.301	1	1.650	6	15.325	12	24.277
EDUCACION	10	13.321	7	4.877	17	23.254	34	41.452
MISAS	9	3.274	5	10.079	10	14.028	24	27.381
POBRES	17	15.291	4	2.233	12	12.772	33	30.296
VARIOS	4	2.321	5	4.303	11	17.342	20	23.966
TOTAL	76	73.217	45	39.648	85	116.460	206	229.325

Fuente: A.C.S.D. "Averiguación de veros valores para el pago del susidio. 1779"

pueriles encargaron, cálices, ropones o imágenes que cedieron a una capilla o iglesia de su devoción. En otras ocasiones se proporcionaba el pan y el vino necesarios para la Eucaristía, o la luminaria de la iglesia o bien se destinaba una renta para construir un camino a una iglesia o una ermita²⁴.

Trás el cuidado del alma, las preocupaciones mayoritarias de los legatarios iban encaminadas a proporcionar a sus parientes los medios necesarios para **tomar estado** o para su **educación**.

En una época en la que la posición social y económica de una mujer dependía de la cuantía de su dote, ésta debía ser asegurada por todos los medios puesto que de ello dependía no sólo el futuro de la muchacha sino también el prestigio de su linaje. Por ello, las familias acaudaladas no dudaron en dejar cuantiosas sumas destinadas a proteger a sus parientes más desfavorecidas por la fortuna o en beneficiar a aquellas que nada tenían.

El primer requisito que deben cumplir las destinatarias es el de haber nacido en el lugar que estipula el fundador, que normalmente suele ser su localidad natal. Siempre se prefieren a las parientas de las que no lo son, pero también en este punto se ponen restricciones: lo normal es que se llegue hasta el cuarto grado de parentesco en línea directa. Las aspirantes han de presentar expediente de limpieza de sangre, poseer buenas costumbres y ser *pobres y honradas*. Cuando la dotación está destinada a huérfanas, deben serlo al menos de padre. Generalmente las viudas no se incluyen entre las posibles candidatas, ya que se considera que aportan los bienes del matrimonio ante-

²⁴ Por ejemplo, Martín de Aguirresacona dejó en su testamento dos ducados para hacer "un camino real desde Bidacruzeta asta la hermita de Mendivil" (A.C.M.B. (Archivo conventual de las mercedarias de Berriz) D/I/3. Berriz 1570).

rior. La dote no se materializa hasta que no se ha consumado el matrimonio o se han realizado los votos, aunque sea por causa de extrema necesidad. La cuantía de la misma es variable, aunque en las fundaciones establecidas en el siglo XVII reciban por término medio 100 ducados. Las dotes no siempre se daban en dinero, en ocasiones se les regala una cantidad impuesta a censo y ropa de casa²⁵.

La desatención de la enseñanza primaria y media, propició que muchas de estas obras pías se encaminaran a satisfacer los salarios de maestros de primeras letras. En las anteiglesias y pequeñas localidades la única enseñanza que recibían los niños era la doctrina cristiana, que la mayoría de las veces se limitaba a la memorización del ritual de la misa en latín. En ocasiones el concejo o el propio cabildo eclesiástico se hacía cargo del estipendio de un maestro de primeras letras que enseñase a los niños a leer y escribir. Pero esta cobertura era escasa e insuficiente, por lo que algunos particulares destinaron parte de sus rentas al establecimiento de un maestro que impartiera las enseñanzas más elementales. En el País Vasco se daba además el agravante de que, en muchos casos, la lengua materna era el euskera, y tanto la doctrina cristiana como los conocimientos más necesarios se impartían en castellano y latín. Algunas obras pías conscientes de esta carencia, intentaron subsanarla con el establecimiento de una renta destinada a sacerdotes que enseñaran el evangelio en lengua vernácula²⁶.

Las enseñanzas medias, limitadas en la época a las cátedras de gramática, estaban mejor atendidas que la enseñanza elemental. La mayoría de las ordenes religiosas poseían colegios donde se impartía latín, pero eran los Jesuitas los que gozaban de mayor prestigio en este campo y por lo tanto quienes mayor número de legados píos obtuvieron. Los centros de latinidad se concentraban en los grandes núcleos urbanos, por lo que el estudiante debía tener una renta suficiente para pagar su manutención y estancia en el centro de estudio. Por ello los legados píos establecen la renta para el sustento del estudiante lejos de su casa, o bien intentan paliar esta dificultad estableciendo cátedras en aquellos lugares donde no existían²⁷. Sólo en algunas fundaciones

²⁵ Las parientes, en la mayoría de los casos, reciben más dote que las que no lo son: "Y es mi voluntad que a las doncellas dezendientes de tres ermanas mias dentro del quarto grado... se les de la dotación de 200 ducados a cada una y a las demas huerfanas a cada 100 duc para ayuda de tomar estado de casada o relixiosa o para bivity con recoximiento aunque no se case ni sea relixiosa". (A.H.N. Clero. Libro 18177. Obra pía para huérfanas Guinea). Así mismo, las ayudas económicas para tomar hábito eran menos frecuentes, pero más cuantiosas: "Cada año se reserven 100 ducados por tiempo de cinco años y estos 500 ducados se den a una doncella pobre de este valle para entrar monja en este convento de Santa Isabel, o en otro a que eligiere en Bilbao o en otra parte de Vizcaya, prefiriendo a sus parientas, aunque no sea natural de este valle" (A.H.E.V. Testamento de Don Miguel de Oxirando. Gordejuela 1645).

²⁶ Este es el caso de la familia Iturbe de Elorrio que, en 1639, dejó 20 ducados de renta impuesta en censos para que un beneficiado del cabildo impartiese el catecismo en vascuence, con la única obligación de tocar la campana. (A.H.E.V. 44001/21-4).

²⁷ En 1639, el licenciado Pérez de Iturbe deja 150 ducados de vellón para la institución de una cátedra de gramática latina en Elorrio. (A.H.E.V. 44001/21-4).

se contemplaba la posibilidad de ampliar conocimientos en la universidad. En estos casos, se determinaba el centro y la carrera que se debía cursar, abarcando la mayoría de las veces la preferencia por teología o leyes. Los requisitos exigidos a los aspirantes eran similares a los de las doncellas: ser parroquianos o parientes, cristianos viejos e hijos legítimos.

Los bienes dotales de las obras pías, sea cual fuere su finalidad, estaban formados por títulos de deuda, tanto pública como privada, y más excepcionalmente por bienes raíces. Estos, cuando existían, se reducían a una huerta, un trozo de monte y en las áreas urbanas se incluye la propiedad de algunas casas que se explotaban en régimen de arrendamiento. La pervivencia y efectividad del legado dependía del rendimiento que los administradores supiesen sacar de los bienes dotales. Durante el siglo XVII, la coyuntura económica y la política monetaria de la monarquía repercutió negativamente en todas aquellas fundaciones impuestas en censos y juros. Los administradores de legados píos, solventaron la crisis a través del cambio de tendencia en la inversión imponiendo, a partir del siglo XVIII, los capitales en bienes propios concejiles, obras públicas y arrendamientos urbanos.

2. LA CARIDAD EXTENSIVA

Como hemos visto, capellanías y legados píos tenían como beneficiarios a la propia familia del instituyente y en todos los casos se especificaba al máximo quiénes y en qué concepto debían beneficiarse de estas fundaciones. Es decir, tienen un carácter restrictivo y privado. En raras ocasiones se establecen fundaciones en que no se limita el acceso de los beneficiarios, como ocurre con las Arcas de Misericordia, pero no es lo más frecuente.

La gran mayoría de la población no podía esperar el apoyo de sus vecinos más favorecidos, por lo que desde la Edad Media crearon vínculos de solidaridad que iban más allá de la muerte. Las cofradías cubrieron las necesidades espirituales de sus socios a través de las colectas y cuotas con las que podían pagar los sufragios por las almas de los cofrades difuntos. Muchas de ellas reservaban algunos de sus oficios y plegarias por todas las almas del purgatorio, universalizando así su acción.

2.1. Arcas de Misericordia

Durante el feudalismo desarrollado, las malas cosechas, las fluctuaciones en el precio del grano o un crédito impagado, provocaba la ruina de muchas familias que pasaban a engrosar el grupo de los pobres de solemnidad. Los mecanismos de previ-

sión social estaban en manos de la iglesia o de particulares y su efectividad era prácticamente nula. Algunos legados píos, intentaron evitar la miseria colectiva instituyendo arcas de misericordia, en favor de toda la comunidad, que paliaran las consecuencias de las malas cosechas o del alza del precio del pan.

Los pobres *vergonzantes*, como se les llamaba en la época, fueron objeto de la atención de los benefactores de formas variadas. Lo más común era destinar una cantidad de dinero, para solventar las necesidades de los que nada tenían. Estas ayudas podían ir dirigidas a instituciones caritativas como los hospitales, en forma de leña, ropa de cama o mobiliario, o bien encargar al párroco de la localidad que administrase unas rentas con las que pudiese comprar trigo o ropa para su posterior reparto. Pero la ayuda a los necesitados alcanzó su máxima expresión en las Arcas de Misericordia o *Pósitos Píos*, antecedentes institucionales de los Montes de Piedad²⁸.

Las arcas son instrumentos de crédito agrario en especie que contribuyeron a paliar los años de escasez producidos por las malas cosechas y el alto precio de los productos agrícolas. Su origen se remonta a la Edad Media, adquiriendo verdadera importancia durante el reinado de Felipe II, es decir en el comienzo de la recesión agrícola. La monarquía no se ocupará de su reglamentación hasta mediados del siglo XVIII, en que se ordena una averiguación del número de pósitos existentes en cada provincia, sus efectivos en granos y sus reservas en dinero²⁹. En esta relación no constan las provincias de Alava, Baleares, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra y Vizcaya. El hecho de que no hubiera pósitos en la periferia cantábrica y que tuviesen poca importancia en Cataluña y Valencia, se explica por el poco peso de las estructuras agrarias en estas regiones así como por el papel desempeñado por las importaciones extranjeras de granos en los años de malas cosechas³⁰.

No obstante, a lo largo del feudalismo desarrollado, se instituyeron algunas Arcas de Misericordia, sometidas a la jurisdicción eclesiástica, en las vicarías del interior de la diócesis. De hecho, la primera reglamentación conocida sobre las Arcas de Misericordia se debe al Obispo calagurritano, Díaz de Luco, que a mediados del siglo XVI organizó el funcionamiento de los pósitos píos del Obispado³¹. A diferencia de

²⁸ M. Barrio Gozalo, *op. cit.*, Segovia, 1982, pág. 786

²⁹ Esta averiguación permite un análisis comparado de la situación de los pósitos entre 1751 y 1773. Los resultados están expuestos por G. Anes, "Los pósitos en la España del siglo XVIII" en *Moneda y Crédito*, n. 105, 1968 págs 39-69, e incluído posteriormente en *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, 1972, págs. 71-94.

³⁰ G. Anes, *op. cit.*, 1968, pág 48. G. Lemeunier tiene un interesante trabajo sobre el papel de pósitos y "Tercias" como atenuantes de las crisis agrícolas en el reino murciano (G. Lemeunier, *Economía y sociedad y política en Murcia y Albacete (ss. XVI-XVIII)*, Madrid, 1990, págs 131-137.

³¹ Una copia de esta instrucción se conserva en los libros de cuentas de las Arcas de Misericordia de Orduña y Orozco. Esta instrucción ha sido publicada íntegramente por E. Arriaga y J. Oyarzun Altube,

los pósitos concejiles, los píos estaban sometidos a la jurisdicción eclesiástica y se constituían a través de una obra pía de un particular o por iniciativa de los cabildos eclesiásticos. El fundador establecía una renta con la que se debía comprar trigo para prestarlo en los meses de escasez que debía ser devuelto con las “*creces*” estipuladas. La administración podía estar a cargo del concejo, del cabildo o de un pariente del fundador. Lo más frecuente es que estuviesen representados las tres entidades: ayuntamiento, iglesia y familia.

El trigo se debía comprar en los meses en que era más abundante, y por lo tanto más barato. Se guardaba en un silo, o en un lugar propicio para ello, hasta los meses de escasez en que debía ser repartido. La distribución variaba de unos lugares a otros, pero lo más común era que se hicieran dos repartimientos, el primero en la época de la sementera, y el segundo a partir del mes de febrero “*por ser el tiempo en que se suele aver mas carestia en la dicha tierra*”³². La persona que se beneficiaba del primer reparto quedaba excluida del segundo, y el máximo de trigo que se podía percibir eran tres fanegas³³.

Este trigo debía ser reintegrado al arca de misericordia en el tiempo de la recolección con un recargo; es decir, tenía carácter de préstamo. La devolución se podía efectuar de varias formas: en algunos lugares se devolvía la cantidad recibida más un celemín o diez maravedís por cada fanega y en otros el préstamo y su interés debía ser satisfecho en el momento de la entrega convirtiéndose en una venta³⁴. El trigo reintegrado se guardaba de nuevo para ser repartido, mientras que las *creces* eran destinadas a pagar al administrador o a construir un silo.

Los pósitos pretendían realizar una función estabilizadora que atenuase los efectos de las malas cosechas y que contribuyesen a garantizar la siembra y el cultivo de las tierras facilitando pan a los habitantes cuando éste escaseaba³⁵. La mala gestión y los intereses económicos de los administradores hizo que las ganancias de trigo o

“Obras sociales del Obispo Don Juan Bernal Díaz de Luco. Las Arcas de Misericordia (ensayo de Investigación Histórica)” en Perill, Dri.D. *Eduardo Escarzaga et Solaun Seminari diocesani victoriensis rectore magnifico studiorum moderatori strenuo XXV natalis sacerdoti anno professores alummi ex animo*, Homenaje Seminario Diocesano, Vitoria, 1935, págs 426 y ss.; T. Marín, “La biblioteca del Obispo Juan Bernal Díaz de Luco” extracto de *Hispania Sacra* vol. 5, 1952 y vol. 7, 1954 (Madrid-Barcelona, Instituto “Enriquez Flórez” y analizada por J. López Yepes, *Historia de los Montes de Piedad en España. El Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII*, 2 vol, Madrid, 1971, págs, 78-81.

³² A.H.E.V. 42012/12-1. Orozco 1574.

³³ Esta cantidad contrasta con las cantidades máximas del obispado de Segovia que oscilaban entre 6 fanegas en los lugares que se hacía el reparto proporcional con la cosecha hasta 50 fanegas para los parientes del fundador (M. Barrio Gozalo, *op. cit.*, Segovia, 1982, pág. 788).

³⁴ “... y el precio de la benta a de ser un real en cada anega mas de lo que costa si puesto en el dicho deposito y no mas ni menos” A.H.E.V. 42012/9A-610. Orozco 1574.

³⁵ M. Barrio Gozalo, *op. cit.*, Segovia, 1982, pág. 789.

dinero se guardasen de un año para otro acumulando importantes stocks de grano. Por ello el visitador, en 1633, prohíbe este almacenamiento ordenando que lo que sobre se vuelva a repartir entre los pobres. En los lugares en que tuvo naturaleza de venta, muchos labradores necesitados se vieron obligados a pedir dinero prestado a los propios administradores “*dando prendas de oro o plata*” a cambio de las cuales les era prestado el trigo. Esto generaba notables abusos, y restringía el acceso al pósito de la mayoría de la población perdiendo así su carácter caritativo.

2.2. Las cofradías

Las cofradías juegan un papel destacado en la práctica religiosa de sus componentes y frecuentemente no sólo sirven como vehículo integrador del fiel en la práctica religiosa sino también como un elemento de cohesión dentro del barrio, aldea u oficio³⁶. El mutualismo es una característica inconfundible de la cofradía: proporcionaba a sus integrantes una cierta seguridad ante los imprevistos, consuelo en la enfermedad, acompañamiento en la muerte y sobre todo la confianza que le producía pertenecer a un grupo social, en el que constituía parte activa³⁷.

Bajo el concepto de cofradía se agrupan instituciones variadas en cuanto a su origen, finalidad y estructura interna. En general, tiene esta denominación *toda asociación de fieles, pertenecientes o no a un mismo grupo social, que se unen para diversos fines: sociales, piadosos, penitenciales o festivos, y que suelen regirse por un Estatuto, Constituciones y Ordenanzas*³⁸. Aunque estos rasgos les son comunes se podían establecer subdivisiones de acuerdo con la finalidad, advocación o por la autoridad que la legitima³⁹. Independientemente de la autoridad bajo la que han sido erigidas, las cofradías se pueden dividir en tres grandes bloques: gremiales, asistenciales y sacramentales.

³⁶ La cofradía como fenómeno asociativo ha sido estudiado por E. Grendi, “Le confraternite come fenomeno associativo e religioso”, *Società, Chiesa, e vita religiosa nell’Ancien Régime*. A cura di Carla Russo. Napoli, 1976..

³⁷ Existen numerosos trabajos sobre la función asistencial de la cofradía. Al ya clásico de A. Rumeu de Armas, *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1942, hay que añadir trabajos locales como los de M.A. Moreno López, “Realidad socio-económica de las cofradías vallisoletanas en el siglo XVIII: estudio de la cofradía de Nuestra Señora de la Guía”, en *Congreso de Jóvenes Investigadores en Historia*, A Coruña, 1986, y J.L. Reyes Laoz, “La cofradía de la Soledad. Religiosidad y beneficencia en Madrid (1567-1651)”, *Hispania Sacra*, n. 39, 1987, págs 147-184., entre otros.

³⁸ M. Barrio Gozalo, *op. cit*, Segovia, 1982, pág, 687

³⁹ En 1771, el consejo de la Cámara de Castilla estableció una división administrativa que sirviera para agrupar a estas asociaciones y proceder a su reforma o abolición. Entonces se contabilizaron cinco grupos de cofradías: gremiales, sin aprobación civil ni eclesiástica, aprobadas por ambas autoridades, erigidas con la aprobación del ordinario eclesiástico y sacramentales A.H.N. Consejos 7091. f 225 vº. El proceso que se siguió contra las cofradías por los ilustrados, encabezados por el Presidente del Consejo de la Cámara de Castilla, Conde de Aranda, está descrito por M. Barrio Gozalo, *op. cit*, Segovia, 1982, págs, 704-709.

Las cofradías gremiales se concentraban en los grandes núcleos urbanos y en aquellas zonas donde existían agrupaciones importantes de artesanos⁴⁰. Esto explica que, a mediados del siglo XVIII, de las tres provincias vascas, Alava fuese la que menor número de cofradías gremiales presentaba, tan sólo cinco concentradas en la capital⁴¹. Las diecinueve guipuzcoanas, se encontraban dispersas por todo el territorio, especialmente en San Sebastián, Tolosa, Mondragón, Vergara, Azpeitia o Eibar⁴². Carecemos de datos para Vizcaya, pero según los informes de los fiscales del estado su situación era muy similar a la guipuzcoana. Hay que añadir que en todos los pueblos costeros había cofradías de pescadores bajo la advocación de San Pedro, llamadas de *mareantes*.

Así mismo, en las zonas montañosas de economías ganaderas existían ciertas agrupaciones vinculadas a trabajos vecinales pero que no se las puede equiparar a los gremios. Por ejemplo, en Céanuri (Vizcaya), la cofradía de San Miguel de Alzusta administraba los montes de la feligresía repartiendo los lotes del helecho, hoja del árbol y leña⁴³.

Las **cofradías sacramentales** formaban el grupo más numeroso en todas las diócesis españolas. La popularización de la teoría del purgatorio hizo necesaria la solidaridad entre los pobres para ayudar a las ánimas a expiar sus culpas en el menor espacio de tiempo posible. Así surgieron una serie de cofradías específicas cuya misión era ayudar a bien morir a los cofrades así como procurar todas las plegarias, misas de difuntos e indulgencias que se necesitaran. Las llamadas del Santísimo Sacramento o Corpus Cristi tenían como misión ayudar a los cofrades enfermos o con dificultades económicas así como la obligación de acompañar al viático cuando se dirige a casa de algún moribundo⁴⁴. Complementando la labor de éstas las de la *Vera Cruz*, cuya fina-

⁴⁰ Las **cofradías gremiales** tienen su origen en la Edad Media. Favorecidas por la reglamentación de los oficios y el empuje de las manufacturas y el artesanado en la Península, conocen un verdadero auge durante el siglo XV. Fueron una prolongación del gremio y de hecho la primera forma de cofradía fue una asociación profesional en la que las manifestaciones religiosas iban acompañadas por un deber de ayuda mutua (B. Bennassar, *op. cit.*, Valladolid, 1983, pág. 388.)

⁴¹ Las cofradías gremiales vitorianas eran en 1771: las de oficiales de obra prima, San Lorenzo y Santa Agueda; la del Paso de la Cena que agrupaba a los sastres; la de San Crispín y San Crispiano de zapateros; y la de San Isidro Labrador compuesta por labradores. Probablemente debieron ser más, ya que el propio informe del diputado general dice que hay "otras que igualmente tienen sus ordenanzas" (A.H.N. Consejos Leg 7091).

⁴² A.H.N. Consejos 7094 nº 2. Lamentablemente ni en el informe de Guipúzcoa ni en el de Vizcaya se especifican a qué tipo de artesanos las integran y ni siquiera su advocación.

⁴³ Cit por J. Caro Baroja, *Los Vascos*, Madrid, 1971, pág. 225

⁴⁴ "Item que los dichos cofrades acudan a los entierros de los hermanos difuntos y quando estuvieren enfermos a sus necesidades y a consolarlos, y en caso que el enfermo tuviere necesidad pidan limosna para el los mayordomos entre los dichos cofrades y les socorran y provean de lo necesario....y así mismo, en oyendo la campana del Santísimo Sacramento quando sale a los enfermos no estando impedidos acudan a su acompañamiento y en topandole en la calle le acompañen y sigan" A.H.E.V. 44001/30-1. Ordenanzas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Elorrio. 1622. Estas cláusulas se repiten sistemáticamente en todas las ordenanzas de las cofradías de este tipo.

lidad es también la de prestar mutuo auxilio en casos de enfermedad o muerte, el acompañamiento al entierro del socio fallecido y aplicación de sufragios por su alma⁴⁵, pero en las de la *Vera Cruz o Pasión*, toman todo su significado cuando en Semana Santa *ayudan a bien morir a Cristo*. Su presencia es inevitable en todas las procesiones de la Península portando los pasos, estandartes y *achas* encendidas. Junto a éstas, existen otras muchas hermandades constituidas únicamente para participar en las procesiones, aportando sus pasos y su peculiar forma de penitencia.

Si los esfuerzos de otras agrupaciones iban encaminados a la protección del cofrade en vida⁴⁶ o en el momento de la muerte, las *cofradías de ánimas* prestaban el apoyo necesario, oraciones y misas, para superar el difícil trance de expiación de los pecados. Esta labor debía ser compartida por toda la comunidad, por lo que al atardecer salían a las calles tocando una campanilla que instaba a los vecinos a que elevaran una plegaria por las ánimas del purgatorio⁴⁷. Si en un pueblo no existía cofradía de las ánimas el cura debía tañer las campanas con la misma finalidad. Las autoridades eclesiásticas fomentaron esta costumbre a través de disposiciones pastorales y concediendo indulgencias a las personas que siguiesen esta práctica⁴⁸.

Muchas de estas cofradías nacieron al amparo de ermitas, santuarios o capillas tomando el nombre de santos y vírgenes locales de especial devoción en la zona por lo que se acogen a su advocación y se dedican además de las funciones descritas a la propagación del culto. (Ver tabla 3)

Las cofradías se establecieron allí donde existían grandes concentraciones urbanas, o bien la población suficiente con que mantenerla. La fundación de una cofradía implica, al igual que en la erección de otros institutos religiosos la existencia de fieles que la conformen, con la salvedad de que en éstas, la institución se mantiene de limosnas, por ello es impensable que se ubiquen en zonas poco pobladas o de escasos recur-

⁴⁵ M. Barrio Gozalo, *op. cit.*, Segovia, 1982, pág. 693

⁴⁶ Las cofradías asistenciales se vinculan frecuentemente con hospitales u obras pías y tienen como función principal la cobertura socio-económica de los indigentes. Este grupo es francamente minoritario en el País Vasco, tan sólo he encontrado dos cofradías que tengan como único fin la asistencia social: la de san Andrés de Villabuena (Laguardia) dedicaba 440 reales de su renta anual para pagar al maestro de niños de la localidad, mientras que la de la Vera Cruz de Salvatierra (Eguilaz) empleaba sus excedentes en dotar a una doncella huérfana. No cabe duda de que las magdalenas y hospitales de toda la geografía recibían la ayuda, en metálico o en especie, de los cofrades de diversas entidades pero no constituía una función explícita de las mismas.

⁴⁷ Esta costumbre estuvo extendida por todos los pueblos de la Península. Aún hoy en día se mantiene en lugares apartados como La Alberca, en las Hurdes.

⁴⁸ "Item así mismo mando que todas las noches después de las avemarías se den nueve golpes con la campana mayor de la Iglesia para que los fieles rezen lo que cada uno tubiere devocion suplicando a Nuestro Señor se sirva de sacar las benditas animas de purgatorio de aquellas graves penas que padezen y concedio quarenta dias de indulgencia a todos los que así rezaren por cada vez" A.H.E.V. 53004/2-6. Mendelja 1655 y A.H.E.V. 42002/4-5. Olarte 1549.

Tabla 3. Cofradías vascas según diversos recuentos

	GIL 1556	LIMINA s.XVII	ARANDA 1768	SUBSIDIO 1771-75
ALAVA ⁽¹⁾	396	—	502	210
GUIPUZCOA ⁽²⁾	34	—	315	53
VIZCAYA	—	—	233	54
TOTAL	(430)	2238 ⁽³⁾	1050	317

(1) En la provincia de Alava están incluidos los arciprestazgos de Treviño y Orduña. Este último aparece el informe de Aranda como alavés.

(2) En la visita del Ldo Gil, únicamente comprende el arciprestazgo de Léniz.

(3) Esta cifra corresponde a todo el Obispado en las visitas de 1769, 1775 y 1795. Para mediados del siglo XVII se da el número de 3.500 cofradías en toda la diócesis.

FUENTE: Gil (1556): A.C.C. (Archivo catedral de Calahorra) Libro 252; Visitas "ad limina" A.S.V. (Archivo Secreto del Vaticano). Relaciones 167 A - 167 B. Aranda (1768): A.H.N. Consejos Legs 7091-7093. Subsidio (1771-75): A.C.S.D. Varios legs.

sos, como ocurre con las ermitas. Es difícil determinar el número de cofradías que se establecieron en el País Vasco a lo largo del Antiguo Régimen ya que las fuentes no se muestran muy precisas indicando simplemente que había *muchas*. Para el siglo XVI, únicamente contamos con la *Visita del Licenciado Gil* cuya información es incompleta y sesgada⁴⁹, pero de mayor riqueza que las *Visitas ad limina* del Seiscientos⁵⁰. En el siglo XVIII, especialmente en la segunda mitad, estamos mejor documentados, aunque sigue habiendo lagunas importantes. Tan sólo existe el recuento general que ordenó el Conde de Aranda, en 1768, a los intendentes de provincias y metropolitanos en que debían describir el número de cofrades, autoridad que la reglamenta, advocación, rentas, gastos y fiestas. Desgraciadamente, y como los mismos fiscales de la cámara se lamentan las respuestas no fueron homogéneas y en muchos casos inexistentes⁵¹. Para el País Vasco, a pesar de que el metropolitano de Burgos, al que perte-

⁴⁹ En el caso de las cofradías, la información que ofrece es muy irregular, ya que en algunos arciprestazgos, como el de Léniz, cita la advocación y rentas pero en la mayoría se limita a señalar el número de instituciones existentes agrupándolas en ocasiones bajo el término de "*muchas*".

⁵⁰ Carecemos de información para la centuria del Seiscientos. En principio, esta laguna documental se podría haber subsanado con el análisis de las cofradías que conservan sus libros de cuentas en los archivos diocesanos; la pérdida de la mayor parte de esta documentación, la inhabilitan para un recuento sistemático de las mismas. Las visitas *ad limina* no ofrecen más que el número global de hermandades del Obispado sin demasiadas garantías de verosimilitud. Tampoco se ha podido utilizar las obras de los historiadores vascos del siglo XIX, o los diccionarios histórico-geográficos, ya que tan sólo las mencionan esporádicamente.

⁵¹ Entre los metropolitanos que contestaron figuran los de Zaragoza, Tarragona, Burgos, Sevilla y Granada. Entre los intendentes que omitieron su informe se encuentran los de Soria, Galicia o Islas Canarias (A.H.N. Consejos 7091). Una relación completa del contenido del expediente ha sido publicada por M. Romero Samper, "El expediente general de cofradías del Archivo Histórico Nacional" en *Hispania Sacra* n. 41, 1988, págs 205-234.

necía el obispado de Calahorra, envió un informe exhaustivo, se limitó a informar de las cofradías de su diócesis, sin incorporar las de sus subordinados. En cuanto a los intendentes, el de Alava envió un informe completo, el de Guipúzcoa tan sólo un estadillo⁵², mientras que el de Vizcaya consta en un resumen de la Cámara y se cita el informe⁵³, pero no lo he localizado entre los papeles del expediente. Esta carencia se puede paliar, en parte, a través de las averiguaciones para el pago del subsidio de 1771 ya que se mencionan todas aquellas cofradías que poseen rentas susceptibles de ser gravadas. Aunque esta relación abarca todo el País Vasco, es insuficiente; la mayoría de estas asociaciones no poseían bienes y su principal recurso eran las limosnas y las cuotas de los cofrades⁵⁴. A pesar de las omisiones de las fuentes documentales, en aquellas circunscripciones en las que se dispone de información completa entre 1556 y 1771, parece innegable un incremento global de las hermandades en este período. Ahora bien, si analizamos lo que ocurre en cada localidad, se detectan importantes lagunas en el informe del Intendente al Consejo de Castilla, puesto que numerosos pueblos que aparecen mencionados en la visita del Licenciado Gil y en el cómputo de cofradías subsidiables, no se incluyen en el informe de Aranda. Por ello he seleccionado las localidades que constan en ambos informes para poder estimar el incremento de estas instituciones entre 1556 y 1771. El resultado es claro, la mitad de las localidades analizadas incrementó el número de hermandades, sin contar los lugares que carecían de estos institutos en el siglo XVI y que fundaron a lo largo del XVII⁵⁵. Tan sólo un 10% vieron desaparecer las cofradías existentes, mientras que el 40% permanecieron invariables.

En el País vasco, la densidad de cofradías por parroquia no es muy abultada, con una media de 1,45 cofradías/pueblo para todo el territorio. Es decir, que había por lo menos una cofradía en cada pueblo, generalmente del Rosario o de la Vera Cruz, aunque en aquellos núcleos de población importantes, como las capitales, villas costeras

⁵² Don Miguel de Barreda y Febra, corregidor de Guipúzcoa remitió un estado de las cofradías de la provincia en 1771, encabezándolo de la siguiente forma: “Este estado se ha formado arreglado a las relaciones que han embiado los pueblos: lo limitado de estas, no ha permitido mayor extension” (A.H.N. Consejos 7094 n.º 2).

⁵³ “Tiene la villa de Bilbao y pueblos de su provincia segun estado remitido por D. Manuel Salcedo en 24 de noviembre de 1774, 233 cofradías; pero sucede en todo lo mismo que en el de Pamplona y Guipuzcoa” (A.H.N. Consejos 7093).

⁵⁴ Se puede ofrecer una visión evolutiva completa para todos los arciprestazgos alaveses, excepto el de la Ribera que no consta en 1556 y en el de Léniz, mientras que la visión es parcial para el resto de la provincia de Guipúzcoa y para toda la de Vizcaya.

⁵⁵ En España de las 25.581 cofradías existentes en 1775, más de 20.000 estaban ya implantadas a finales del siglo XVII (A. Rumeu Armas, *op. cit.*, Madrid, 1941, pág. 372). Roberto López ha corroborado esta tendencia para Asturias (R. López López, *op. cit.*, Gijón, 1989, págs. 186-188).

o lugares especialmente poblados la densidad se incrementa hasta cuatro o cinco cofradías por localidad⁵⁶.

La finalidad piadosa de estas instituciones motivó que la mayoría de ellas careciera de bienes raíces u otro tipo de rentas. Su objetivo económico era el de obtener, vía limosnas, los ingresos necesarios con los que sostener el culto de la capilla y pagar el estipendio de las misas de difuntos. Por ello la norma generalizada era poner un cepillo en la ermita, capilla o santuario en que los fieles pudiesen colaborar en el mantenimiento de la hermandad. Las fiestas patronales y la procesión constituía un momento idóneo para recolectar las limosnas. En la inmensa mayoría de las cofradías rurales, los gastos originados por las misas, romería y refresco se abonaban a escote entre los cofrades. En las más organizadas cada nuevo componente satisfacía una cuota de entrada más un tanto al año, en dinero o especie. Estas variaban mucho de unos lugares a otros y dependían en gran medida de las posibilidades económicas de los aspirantes: por ejemplo, en la llanada alavesa la cuota oscilaba entre medio y dos celemines de trigo o un pan anual, mientras que en la mayor parte de Vizcaya y Guipúzcoa esta contribución se satisfacía en dinero, fluctuando entre dos y seis reales de vellón al año. No se puede decir que el ser cofrade supusiera un gravamen excesivo para la economía de una familia campesina. Ahora bien, en algunas cofradías urbanas las tarifas de ingreso eran realmente elevadas estableciendo una selección económica entre sus aspirantes. Baste citar los cien reales que pagaba un cofrade de San José de Vitoria por ser admitido⁵⁷. En las cofradías que poseían rentas la contribución anual era totalmente voluntaria y se satisfacía en concepto de limosnas.

En el último tercio del siglo XVIII, tan sólo el 30% de las asociaciones vascas poseía ingresos fijos, y más de la mitad se ubicaban en la provincia de Alava. La renta media de las cofradías subsidiables se elevaba a 172 reales de vellón, aunque existen notables diferencias regionales que oscilan entre los 657 reales de media de la vicaría de Bilbao a los 30 reales que arrojaban los arciprestazgos de Cuartango y Gamboa⁵⁸.

Las diferencias también se establecen en la estructura de los ingresos. En la provincia de Alava el 80% de las rentas provenía de la explotación de tierras mayoritariamente dadas a censo y de forma excepcional en arriendo. La contribución se satisfacía en especie, produciendo un promedio de dos fanegas cinco celemines de trigo o

⁵⁶ Un caso típico es el de La Rioja Alavesa, en la que se concentran en tan sólo 19 localidades, alrededor de 88 cofradías, sin contar las del rosario que carecen de rentas y engloban a un puñado de beatas, por lo que no se las contabiliza: en esta zona la media es de 4,63 cofradías por localidad. Sin embargo en el conjunto de la provincia la media se sitúa en torno a una cofradía por localidad (1,08), Vizcaya casi cuenta con dos (1,93), mientras que Guipúzcoa arroja 2,3 hermandades por núcleo habitado (A.H.N. Consejos, legs 7091-7094).

⁵⁷ A.H.N. Consejos. Leg 7091.

⁵⁸ A.C.S.D. : Averiguaciones de veros valores para el pago del subsidio de 1771.

cebada, y más raramente en dinero, sobre veinte reales por termino medio⁵⁹. En el arciprestazgo de Laguardia y algunas localidades del de Laribera -como Labastida- las propias cofradías toman a censo, o adquieren en propiedad una viña o un pequeño pedazo de tierra que cultivan los cofrades, lo que les permite abonar los gastos de misas, entierros, comidas y fiestas.

Por el contrario en las provincias costeras los emolumentos procedían mayoritariamente de los réditos de censos y juros y el alquiler de algunos inmuebles urbanos. Algunas cofradías tenían un capítulo, que podríamos denominar “varios” que completaban la cantidad de dinero necesaria para hacer frente al gasto. Así, en las cofradías gremiales uno de los principales recursos eran los derechos que paga cada nuevo aprendiz cada vez que se examina⁶⁰. En otras, el alquiler de ropones fúnebres, achas de entierros, etc, constituían un aporte sustancioso⁶¹.

Las cofradías de *mareantes* tuvieron particular importancia en las localidades costeras⁶². Alrededor de ellas se organizaba la vida del marinero, del puerto y de la actividad pesquera. Las obras de infraestructura de puertos y lonjas, y la completa asistencia que prestaba a los cofrades motivó que adoptasen un sistema de contribución eficaz, que implicase a todos los componentes: tenían que pagar una parte alícuota de cuanto se ganase o pescase. Esta variaba de unas cofradías a otras, pero generalmente era el uno por ciento de todos los ingresos del socio⁶³. Por ejemplo en la cofradía de San Pedro de Lequeitio, esta contribución se denominaba *centenal*, uno por ciento de las ganancias de la pesca y el comercio, la cual revertía en beneficio de la fábrica. A comienzos del siglo XVII, se crea una nueva limosna, *el mareaje*, gracias a la derogación de la prohibición existente desde 1358, de pescar en domingos y festivos⁶⁴. A cambio debían pagar a la fábrica, cada barco que sale a fanear estos días, el equivalente al sueldo de un hombre. En 1688, se cede este derecho a la Cofradía para sufragar los gastos de construcción de un retablo en la Capilla de San Pedro⁶⁵. El mareaje y las limosnas voluntarias de los cofrades fueron, a menudo, las únicas fuentes de ingreso de las cofradías de mareantes.

⁵⁹ A.H.N. Consejos 7091.

⁶⁰ Esto ocurría en las cofradías de Obra prima y en la de San Crispín de los zapateros en Vitoria (A.H.N. Consejos 7091).

⁶¹ Por ejemplo la hermandad de la cena de Vitoria que acogía al gremio de los sastres, alquilaba 12 ropones de paño ordinario para entierros de personas distinguidas, pagando por cada salida 4 ducados. (A.H.N. Consejos 7091).

⁶² “... que la dicha cofradía se compone de la maior parte de los vecinos de la dicha villa...” (A.H.E.V. 53001/27-III, f.2 Lequeitio. 1688).

⁶³ A. Rumeu Armas, *op. cit.*, Madrid, 1941, pág. 148.

⁶⁴ E. Labayru, *Historia General del Señorío de Vizcaya*, Bilbao, 1968, T.I, pág. 527.

⁶⁵ A.H.E.V. 53001/27-III ff 2r-v °.

En cuanto al gasto, el promedio por cofradía del País Vasco se sitúa en los 200 reales, si bien los guipuzcoanos gastaban casi el doble que los alaveses⁶⁶. La composición de los gastos dependía de la finalidad de la institución. No obstante todas ellas debían reservar la mayor parte de sus ingresos cuando no todos en la celebración de oficios litúrgicos, fiestas patronales y mantenimiento del local que utilizaban como sede: si utilizaban la iglesia debían pagar un pequeño salario al sacristán por la limpieza y mantenimiento de la misma o bien costear la luminaria del templo. Muchas tenían una capilla propia con un altar del santo de su advocación. En estos casos la cofradía debía mantener velas encendidas ante el altar, limpiar y vestir la imagen. Las que se ubicaban en ermitas tenían como gasto adicional el reparo del edificio.

Sea cual fuere su advocación, todas dedicaban una parte importante de sus recursos en el culto a los difuntos a través de las misas por las ánimas del purgatorio, así como en ofrecer a sus componentes unas honras dignas. Este desembolso beneficiaba directamente al cura de la localidad encargado de officiar las exequias. Para las familias del finado, esta prestación constituía una ayuda económica importante, ya que los entierros en el Antiguo Régimen consistían en un gran número de misas, responsos y novenarios⁶⁷. Pero, a pesar de la cooperación de la cofradía, la familia del difunto se enfrentaba a un gasto extraordinario, la mayoría de las veces ruinoso, ya que debía sufragar la tradicional comida que se ofrecía a los asistentes al velatorio y entierro⁶⁸. A mediados del siglo XVIII, el Padre Larramendi describía de esta forma la afluencia a los entierros en Guipúzcoa:

“La correspondencia y amistad hace concurrir a los funerales increíble número de gentes de los lugares inmediatos, y aun no de los tan inmediatos, parientes y amigos, dependientes, clérigos, caballeros, señoras, caseras-caseros, y hacen de mesa principal ciento, doscientas y muchas más personas, a quienes se regala con cuanto el mar y la tierra pueden dar a la sazón. Síguese en mesa segunda otras gentes no de tanta consideración y sirvientes sin número. Y entre todos se ve y oye tal zambra y baraúnda, que más parecen bodas que funerales, y es grandísimo desorden”⁶⁹.

⁶⁶ En 1779 se estimó que las cofradías guipuzcoanas gastaron un total de 88.605 rsv, lo que supone un promedio de 281 rs; las alavesas 77.525 lo que toca a 154 rsv por hermandad mientras que la cuenta de las vizcaínas ascendía a 45.366 rs que equivalen a 195 rsv por unidad (A.H.N. Consejos legs, 7091-7093).

⁶⁷ La mayoría de las cofradías sacramentales limitan su ayuda a sufragar los gastos del entierro, mientras que la asistencia al cofrade en caso de enfermedad o minusvalía se centran casi exclusivamente en las cofradías gremiales. Todos los tipos de asistencia mutua de las cofradías desde la Edad Media, están detallados en la obra de A. Rumeu de Armas, *op. cit.*, Madrid, 1941. Para las cofradías del País Vasco, tiene especial interés el análisis que realiza de los sistemas de previsión de los marineros (págs. 378-385).

⁶⁸ En el arciprestazgo de Ayala o en el de Cuartango, los herederos del difunto obsequiarán a los cofrades con vino, panes y cera para la ceremonia, mientras que en Orduña la familia debía desembolsar 30 reales, dos para pagar las misas y el resto para la comida. A.H.N. Consejos. Leg 7091.

⁶⁹ M. Larramendi, *Corografía de la M.N.Y.M.L. de la provincia de Guipúzcoa*, Barcelona, 1882, Ed. Facsímile Bilbao 1950, pág. 226.

Quizá sea algo exagerada esta descripción, pero las sucesivas disposiciones de los obispos en las visitas pastorales y sinodales⁷⁰, así como los testimonios de la época, nos indican que buena parte de las herencias se iban en pagar los funerales.

Sin lugar a dudas, el gasto más importante para una cofradía era de la fiesta del Santo. Para el cofrade, la protección del santo patrón, no tiene tanto un valor espiritual, sino que la magnitud con que se le homenajea es el indicativo de la fuerza económica de su grupo y un signo de distinción social. En todos los actos festivos encontramos una pugna por ofrecer los mejores espectáculos, las misas más solemnes, el paso de procesión más engalanado o la comida más apetitosa. De ello depende, en buena medida los ingresos de estas agrupaciones, y más si, como sucede en la mayoría de los casos, las limosnas son su único recurso. Por ello los cofrades no dudan en empeñarse si fuese necesario.

La misa solemne era generalmente cantada mucho más cara que la rezada, unos once reales, además se contrataba a un predicador de fama que dijese el sermón, lo que venía a costar entre veinte y treinta reales⁷¹, más la manutención de dicho orador todo el tiempo que permaneciese en la localidad. Si además se quería la asistencia del cabildo, el gasto se disparaba. A esto había que añadir el pago del campanero, organista y pregones. La procesión en el día del patrón y los pasos en Semana Santa, requerían el perfecto mantenimiento de las imágenes y su engalanamiento con ceras y luminarias. También debían pagar la música, el tamboril, y en muchas de ellas los fuegos artificiales y voladizos que se lanzaban el día de la fiesta. Las más poderosas sufragaban una corrida de toros, y como colofón, la comida o desayuno después de la misa mayor⁷², que constituía una de las atracciones principales del cofrade y también uno de los motivos de mayor desembolso económico hasta el punto de que muchos de ellos debían pedir prestado para pagarlo:

“ ... tal es el cuidado que ponen en el de no faltar a dicho banquete que casi llegan a creer pende en el ganar las yndulgencias que les estan concedidas, por lo que muchos pobres para buscar lo necessario para su excesibo escote, tienen que empeñarse y a caso bender o depositar alguna ropa o erramienta de su labor”⁷³

⁷⁰ “ *Que no se hagan convites en los funerales puesto que se siguen muchas ofensas a Dios y excesos en comidas y vedidas gravando muy pesadamente a los herederos de los difuntos*” (A.H.E.V. 47001/18-1. Visita pastoral de Pedro de Lepe. Galdácano 1690).

⁷¹ A.H.N. Consejos 7091.

⁷² En este punto también existen numerosas diferencias según las cofradías. En algunos lugares la comida de hermandad consistía en un leve tentempié, como en Laguardia que se daba vino, bizcochos y en algunas un plato de castañas; mientras que en otras localidades era más copiosa al incluir carne como en el arciprestazgo de Campezo que era tradicional ofrecer carneros, viandas y vino.

⁷³ A.H.N. Consejos 7090. Llodio 1784.

Las fiestas de las cofradías fueron objeto de atención por parte de las autoridades por los graves trastornos que, a su juicio, ocasionaban a la sociedad. La multiplicidad de celebraciones, coincidentes o no en el tiempo, y el hecho de que el cofrade lo considerara día no laborable ocasionaba graves pérdidas económicas por lo que, en 1772, se ordenó el agrupamiento de las celebraciones o su traslado a día festivo⁷⁴ y se prohibió que se repartiesen más de 3.000 maravedís por cofradía para gastos profanos⁷⁵. Otro de los principales inconvenientes que las autoridades encontraron en estas instituciones fueron los abusos y transgresiones propias de un día de asueto⁷⁶. En realidad la oposición a las fiestas se encontraba la imposibilidad de controlar desmanes públicos y que en ocasiones constituían una ocasión para revelarse contra el poder establecido. Era una vía de escape para el pueblo llano, que no se cuestionaba el orden instituido pero que lo ridiculizaba al menos durante unos días con el pretexto de las fiestas. Los ilustrados, y la mayoría de los obispos de la segunda mitad del XVIII, consideraron a las cofradías como responsables en parte de la pobreza y desorden de muchos lugares. En el País Vasco el dictamen de los tres diputados generales no fue unánime. Para el vizcaíno, no eran las cofradías las que “*arruinaban*” al País, sino “*las muchas romerías a ermitas en despoblado por las quimeras que se originan del exceso de comida y bebida*”⁷⁷. El intendente de Guipúzcoa consideraba erradicado el problema con la reforma de aquellas cofradías que cometían abusos y con el cumplimiento de las leyes de nueva recopilación, mientras que el diputado de Alava era firme partidario de su abolición:

“... contemplo son dignas de que se supriman enteramente, ia porque ai sus fondos y rentas se pudiera dar otro destino más importante a la utilidad pública común, ia porque se experimentan en otras que no tienen fondos, grabosas contribuciones entre los constituyentes de las hermandades o cofradías, ya por los desórdenes y excesos que se cometen en los dias que celebran sus respectivas funciones; y por igual causa evitar los incesantes postulaciones que se hacen por otros...”⁷⁸

⁷⁴ “...lo que zelebralas en dias de labor se trasladen en lo subcesibo al Domingo inmediato o a otra festividad en que no se puede travajar para que se evite el que los hermanos, que viben de su travajo, avandonen sus labores con daño de sus familias” A.H.N. Consejos 7092.

⁷⁵ A.H.N. Consejos 7091. Ley primera, Título secto, Libro 7º de la Nueva recopilación.

⁷⁶ “...anda en el [banquete] con tal abundancia el bino que muchos de ellos llegaban a probarse y embriagarse de tal modo, que faltando a la obediencia de la justicia forman mil quimeras y se exponen a que aia puñadas, golpes y acaso muertos”Ibidem.

⁷⁷ A.H.N. Consejos 7093.

⁷⁸ A.H.N. Consejos 7091. Vitoria 1771.

3. LOS INTERMEDIARIOS

Como hemos visto, el fuerte componente religioso de capellanías, obras pías y cofradías une estrechamente estas instituciones con las parroquias y sus servidores hasta el punto que muchas veces se confunden y complementan. La relación más estrecha procede de la celebración de funerales, misas de difunto o de aniversario. Obviamente ha de ser un sacerdote quien realice estas funciones y por lo tanto el más inmediato beneficiario de toda la devoción popular. De hecho, la iglesia fomentará estas prácticas por los más diversos medios ya que constituyen uno de los fundamentos de su influencia sobre la sociedad y de su poder económico.

La Iglesia católica mostraba un alto grado de jerarquización en sus estructuras: no todos los sacerdotes tenían las mismas obligaciones y obviamente no todos gozaban de los mismos derechos y esta circunstancia influía directamente en la ejecución de los oficios litúrgicos y en el cobro de los emolumentos. La graduación de los sacerdotes era la siguiente: *ración entera* o sacerdotes titulares con derecho a la totalidad de los ingresos; *media ración* cuya plaza sólo permitía acceder a la mitad de la gruesa benefical y los *cuartos ad nutum* o aspirantes que sólo percibían un salario. Además sólo uno, a lo sumo dos, de los titulares de ración entera tenía obligaciones pastorales -*el cura*- por lo que percibía una remuneración adicional⁷⁹. Todos ellos conforman *el cabildo* que constituía el organismo rector de la vida de la comunidad administrando y distribuyendo beneficios y obligaciones. Aunque el servicio de todos sus miembros debía ser el mismo y se pretendía que los beneficios fuesen repartidos por igual, lo cierto es que la distribución tanto de las cargas como de los estipendios se solían hacer de acuerdo con la ración entera, de tal forma que dos medios o cuatro cuartos constituían un entero. Muchas de las obligaciones de los beneficiados enteros, especialmente el servicio a las iglesias anejas, eran realizadas por otros de menor rango y, más frecuentemente, por los espectadores o estudiantes. Estos últimos no tenían ningún derecho sobre las misas y oficios realizados por el cabildo ni tampoco entraban en el reparto de la masa decimal, tan sólo percibían un pequeño salario y la parte que les correspondía del acerbo común cuando todas las necesidades de los miembros capitulares estaban cubiertas. Esta situación produjo un notable desequilibrio entre las rentas percibidas y el trabajo realizado.

Todo beneficio tenía su valor en especie o metálico, que equivaldría al “*salario mínimo*” percibido por cada sacerdote como remuneración de sus servicios y al cual se le denominaba *gruesa del beneficio*. Esta consistía en la percepción de mandas

⁷⁹ El estipendio privativo del curato se denominaba *manual* e importaba por término medio, en 1779, unos 33 rsv. También percibe los beneficios de la casa cural y frecuentemente de la huerta anexa, además de un salario por la administración de ciertos legados píos.

funerales, pies c' altar y diezmos no sólo de la iglesia matriz sino también de las sufragáneas a las que tenían la obligación de servir. En circunstancias normales el diezmo es la parte más sustanciosa de la *gruesa* pero si la parroquia está bajo el régimen de patronato la cuestión varía bastante. Cuando una iglesia está bajo régimen patrimonial, los derechos adventicios son el mayor componente, cuando no el único, de las gruesas beneficias. En estas parroquias los patronos eran dueños tanto de los pertenecidos de la iglesia como de los beneficios que ésta devengase. Así no sólo percibían la mayor parte de los diezmos mayores, reservando los menores y las llamadas menucias para culto y sustento de la iglesia y sus servidores, sino que tenían derecho sobre todas las rentas derivadas de la explotación de bienes inmuebles excepto de las que provenían del ejercicio del sacerdocio. De ahí que las rentas monetarias procedentes del ejercicio de la religión adquieran un papel prioritario, quedando la congrua de los servidores a merced de la evolución del pie de altar y de las perpetuales. La subordinación de estas últimas a las condiciones de la fundación y a los censos que constituían su dotación, las hizo vulnerables a las variaciones de los tipos de interés, a la baja durante el siglo XVII, y sobre todo a las devaluaciones monetarias, con la consiguiente pérdida tanto de capital como de renta y la lógica reducción de memorias en las hijuelas beneficias. Por ello, el pie de altar y, más concretamente, los derechos funerales adquirieron especial protagonismo al gozar de una demanda estática y precios variables.

En todas las iglesias existía la obligación de celebrar al menos una misa diaria -misa conventual- y otra solemne los domingos y festivos. El derecho a participar de las limosnas recogidas durante el ofertorio -*pie de altar*- estaba supeditada a la asistencia del clérigo al oficio litúrgico. La tenuidad de las rentas beneficias no llegaba a cubrir la participación del cabildo a todos los actos. Por ello se instituyó la figura del *semanero*: cada semana, uno de los curas era el encargado de oficiar la misa conventual, percibiendo el pie de altar íntegro. En caso de enfermedad de éste, el resto de los servidores debían cumplir con el turno de oficio del *semanero* dándole la limosna íntegra como si hubiese estado presente. El cabildo, únicamente tenía obligación de acudir a la misa dominical y a las fiestas de guardar pudiendo dedicarse, el resto del tiempo, a la celebración de los aniversarios y perpetuales que les correspondían en sus hijuelas⁸⁰. En las iglesias con rentas suficientes el pie de altar, o al menos una parte, se destinaba para sustento de la fábrica.

⁸⁰ “*Primeramente que todos los domingos y fiestas del año perpetuamente en la dicha yglesia parroquial diga misa combentual cantada, el beneficiado premiciero semanero sin que en esto haya falta alguna, y en los días de labor la diga tambien sin que en ningun día la deje de celebrar con la limosna que dieren los parroquianos y bienhechores y este se ha de entender que el premiciero o semanero a quien toca la semana puede llebar por ella la limosna ordinaria atento a que la tenuidad del beneficio no de lugar a que los beneficiados acudan a decir misas combentuales todos los días de la semana*” (A.H.E.V. 61017/9A-444/5/1. Lezama 1630).

Es difícil calibrar la composición y cuantía de este ingreso. Por una parte, dependía del volumen de feligreses de la parroquia, de sus posibilidades económicas y de la voluntad que éstos tuvieran para desviar parte de sus excedentes a la iglesia; y por otra, la práctica totalidad del pie de altar revertía en el beneficio curado o en la fábrica. Por todo ello los cabildos no se preocuparon de llevar una contabilidad rigurosa de esta actividad, aunque sí aparece sistemáticamente en los libros de fábrica. Esta percibía un canon por el alquiler de todos los elementos imprescindibles para realizar un funeral⁸¹. A esto se le añade una tasa obligatoria del importe de los entierros destinados al mantenimiento del templo y las limosnas de los cepillos destinadas a sufragar las luminarias y culto de las iglesias. En términos generales las limosnas tienen una evolución paralela a la de la coyuntura agrícola de la zona donde se asienta aunque, debido al componente de voluntariedad, las variaciones entre las parroquias son bastante acusadas. Durante la primera mitad del siglo XVI, los ingresos procedentes de bacinés y atabaques no cesan de crecer favorecidos por el crecimiento demográfico y la expansión agrícola. Por una parte había más feligreses y por otra éstos tenían mayores disponibilidades para ceder voluntariamente parte de sus ingresos al clero. Entre las décadas de 1570 y 1580, las limosnas comienzan a descender en todas las zonas señal inequívoca del inicio de la recesión que ahora se inicia.

Por otra parte, los derechos funerales crecen a la par que las limosnas como consecuencia de la expansión demográfica de la centuria. Sus cotas más altas se encuentran en la última década del siglo XVI debido a la incidencia de la peste y las malas cosechas que afectaron a la zona. Esto logró frenar la caída del ingreso global producida por la recesión del resto de los sectores productivos.

El crecimiento sostenido de los ingresos decimales a partir de 1630-40 propicia una recuperación de las ofrendas de los fieles que en ningún caso supera los niveles alcanzados antes de la recesión. Las limosnas mantienen una ligera tendencia a la baja que se acentuará a partir de 1670-80 prolongándose durante toda la primera mitad del siglo XVIII. Este decrecimiento de la piedad popular coincide con un incremento del ingreso por los diezmos. Las causas de este comportamiento aparentemente contradictorio puede tener varios orígenes. Por una parte la necesidad del campesino de disponer de numerario para acometer las obras de desbroce y acondicionamiento de los nuevos quebrantes junto con el alza de los precios y el progresivo endeudamiento de los campos, dejaban a los fieles un estrecho margen que ceder a la iglesia. Junto a estos fenómenos la progresiva secularización de la sociedad debieron influir en el des-

⁸¹ En Lequeitio por la utilización de los ornamentos mejores de la iglesia se debía pagar dos ducados (A.H.E.V. 53001/29-1 f.349 r°).

censo de la percepción de ofrendas⁸². Lo que parece innegable, es que en toda la Península se observa un descenso de los ingresos por estos conceptos lo que constituye un síntoma inequívoco de los nuevos tiempos que se avecinan a la par que una progresiva retirada del respaldo social a la amortización⁸³.

Mayores beneficios reportaban los funerales, responsos, aniversarios o perpetuales ya que no estaban sujetos a la aleatoriedad del pie de altar: por una parte el coste de las *misas funerales* no dependían de la voluntariedad del usuario, sino que la iglesia fijaba el precio de acuerdo con los servicios ofrecidos, y por otra tenían una demanda rígida tan sólo alterada por las variaciones demográficas. La rentabilidad de esta actividad propició que, todas las corporaciones eclesiásticas, cuidaran de preservar estos derechos a través de una reglamentación muy precisa. En primer lugar, existía una prohibición explícita de que cualquier clérigo ajeno al cabildo, pudiese celebrar funerales o aniversarios sin licencia expresa del obispo y del personal residente en la parroquia⁸⁴. La causa de esta restricción está en la abundancia de capellanías legas y de clérigos regulares que constituían una seria competencia para los beneficiados servidores⁸⁵. Estos, procuraron monopolizar la oferta de servicios religiosos no sólo prohibiendo la celebración de funerales por miembros ajenos a la comunidad sino también al restringir a los fieles la libertad de elegir la parroquia donde deberían hacerse las honras fúnebres de la familia. Desde el púlpito se recordaba la obligación de dejar en vida dispuestos una parte de sus bienes para costear sus oficios funerarios y a los herederos la de ejecutar la última voluntad del finado. Para aquellos feligreses que decidieran enterrarse en otra circunscripción se imponía un gravamen que intentaba compensar al cabildo de las pérdidas ocasionadas en sus ingresos:

⁸² Las causas del descenso de limosnas pueden llegar a ser muy complejas ya que en donación entra de lleno un componente psicológico imposible de calibrar. El descenso de las donaciones piadosas en la segunda mitad del siglo XVIII ha sido analizado para Guipúzcoa por P. Fernández Albadalejo, *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa. 1766-1833: cambio económico e historia*, Madrid, 1975, págs. 308-309 y en Segovia por M. Barrio Gozalo, *op. cit.*, Segovia, 1982, págs. 408-409.

⁸³ A. Atienza, *Propiedad y Señorío en Aragón. El clero regular entre la expansión y la crisis (1700-1835)*, Zaragoza, 1993, págs. 133-134.

⁸⁴ “*Item y que ningun capellan sea admitido a servir beneficio alguno sin que primero tenga licencia del hordinario de este obispado y haciendo presentación de el se presente en el cavildo vendiendo petición en el asi de su parte como de la parte que le ponen, porque de lo contrario an redundado muchos ynconbenientes*” (A.H.E.V. 47001/9A-208/14/1. Galdácano 1634).

⁸⁵ “*Otro si su Illustrisima fue informado que en la dicha iglesia entre los clerigos abia un abuso. En que quando en alguna de las parrochias moria [alguien] cierto pan que en la nobena se ofrecía por el tal difunto, lo llevaba el clerigo beneficiado de la dicha iglesia pariente más propinquo de tal defunto debiendolo llevar e gozar el cura de la dicha iglesia que le administró el Santísimo sacramento y le confesó e le ayudo a bien morir cuenta del tal defunto probeyendo cerca de ello mando su Illma que de aqui adelante el dicho pan e oblada de nobena de los tales defuntos aya de llebar e llebe el cura que le administrare los Sanctos sacramentos y no el dicho clerigo pariente del tal defunto so pena de suspensión*” (A.H.E.V. 53001/29-1; ff, 223vº. Lequeitio 1568).

“Item que quando algun parroquiano quisiere enterrarse en otra parroquia, que el tal mayordomo se convenga con los herederos de tal difunto de los derechos que debe dar para el dicho cavildo y no le deje sacar el cuerpo de su jurisdiccion sin primero haver cobrado lo que si conbiene”⁸⁶

El precio de los oficios religiosos variaba de una parroquia a otra y dependía de la categoría que se le diese al acto litúrgico. Los más solemnes exigían la presencia completa del cabildo, que los clérigos vistieran con sobrepelliz y que las misas fueran cantadas⁸⁷; mientras que los más humildes tan sólo requerían la presencia de un clérigo y, normalmente, las misas eran rezadas. El estipendio de éstas oscilaba entre tres y ocho reales de vellón, mientras que las cantadas ascendían a dos ducados de vellón, pudiéndose pagar ambas en especie⁸⁸.

El reparto de las misas de difuntos, se hacía por el mayordomo que las distribuía entre los diferentes miembros del cabildo. Los turnos de cada beneficiado y los oficios que debía celebrar eran puestas en una tablilla, por lo que se las denominaba como *misas de tabla*. Dado que, según las constituciones sinodales, los ingresos de cada beneficiado debía ser uniforme no se podía cobrar directamente el estipendio de las misas ya que esto hubiera conducido a desigualdades entre los miembros de la congregación. En aras de la equidad cada cabildo ideó un sistema de distribución de los derechos funerales. Por ejemplo en Ondárroa, el importe de la misa se dividía en tres partes, de las cuales dos eran para el clérigo que hubiera oficiado el servicio y la tercera se destinaba a la *corbana*, o fondo común, que se repartía anualmente de acuerdo con la categoría de los componentes de la iglesia⁸⁹. En Lequeitio, el sistema era simi-

⁸⁶ A.H.E.V. 47001/9A-208/14/1. Ordenanzas del cabildo de Galdácano. En San Juan de Berriz, se acordó que “*quando se enterrasen fuera de esta su yglesua parrochial pagasen dos hanegas de trigo a ella y su cavildo para en recompensa de los oficios funerales que perdian enterrandose en otra parte*” (A.D.V. Reg. 29. f.54 rº. Berriz 1648).

⁸⁷ “*Ay costumbre en la dicha iglesia, que en las honrras y otros oficios que se celebran por los defuntos... se offician [las misas] por los beneficiados, yendo tras de ellos, revestidos de Preste, Diácono y Subdiacono a la sepultura y el sacristan se pone con su cruz cantando el responso, o quando el sacristan no canta, otro sacerdote. Y cada missa se officia con cada responso cantando por el defunto, cuyo entierro o exequias se celebran. Lo mismo sucede otras vezes en los dias natales de los defuntos. La missa tiene tres reales de vellón de estipendio*” (A.H.E.V. 53005/9A-597/15/7. Ondárroa (siglo XVII)).

⁸⁸ “*que los mayordomos tengan cuydado con los derechos assi en la novena como anibersario y lo que an de cobrar cada vez es media fanega de trigo; doce azumbres de sidra y dos reales y media baca en especie o dinero conforme corriere el precio de cada cosa porque el cabildo no pretende engañar a nadie, sino cobrar lo que le viene de derecho y costumbre antigua*” (A.H.E.V. 44001/7-3. Elorrio 1635).

⁸⁹ “*No toma cada sacerdote celebrante mas de dos reales y el tercero se echa a la corbana, no solo en las misas, que se rezan aquel día, sino en todas las que se han officado, de suerte que si durante el año se officasen 500 misas, se avian de echar 500 a la corbana, que despues se reparten entre los beneficiados assitentes, y las 500 misas se dirian a dos reales o dentro del mismo cavildo, o los que han fuera de este si introduxo a mas de sesenta años porque antes se repartian las missas igualmente, y avia poca razon y quenta*” (A.H.E.V. 53005/9A-597/15/7).

Tabla 4. Misas y perpetuales del cabildo de Elorrio. 1625-1725

	MISAS		INGRESOS		GASTOS	
	Nº	IND	RS	IND	RS	IND
1625-34	2.562	100	12.814	100	5.577	100
1635-44	3.752	107	13.760	107	4.684	84
1645-54	-	-	-	-	-	-
1655-64	1.784	70	10.652	83	4.260	76
1665-74	3.940	154	17.423	136	10.149	182
1675-84	4.578	179	19.216	150	15.898	285
1685-94	4.179	163	22.453	175	11.202	201
1695-04	3.442	134	23.740	185	11.403	204
1705-14	2.226	87	13.302	104	4.732	85
1715-24	1.245	49	14.602	114	-	-

FUENTE: A.H.E.V. 44001/5-4; 5-5; 7-3

lar sólo que a la corbana iba destinado, en lugar de la tercera parte, el total de lo obtenido⁹⁰; mientras que en Elorrio este ingreso servía para sufragar los gastos ordinarios del cabildo, repartiéndose únicamente el superávit⁹¹. (Ver tabla 4)

Teóricamente la evolución de las perpetuales debiera tener una tendencia inversa al movimiento demográfico ya que, en épocas de gran mortalidad, la demanda de servicios fúnebres se incrementa. En realidad, los ciclos regresivos le reportan a la iglesia un beneficio momentáneo pero, a largo plazo, son contraproducentes ya que reducen el potencial humano. Lo inexorable de la muerte junto con la obligatoriedad, en el mundo católico, de celebrar el último acto de la vida en la parroquia, dota a la iglesia de unos recursos de primera magnitud. En épocas de mortalidad ordinaria, el cabildo percibirá unos ingresos estables que irán en relación directa con el tamaño de la feligresía. En periodos regresivos, la iglesia intentará compensar la caída del ingreso elevando el precio de las exequias, pero no lo conseguirá al crecer los costes a mayor velocidad que los precios⁹²

⁹⁰ A.H.E.V. 53001/26-2.

⁹¹ A.H.E.V. 44001/7-3.

⁹² Durante la segunda mitad del siglo XVII, el precio de las misas se vió afectado por las alteraciones monetarias y el alza de los precios de la cera, aceite y vino, indispensables para la celebración de la eucaristía. Por ejemplo, en Elorrio, una misa rezada en 1635 valía dos reales de vellón mientras que el mismo servicio ascendía, en 1715, a un ducado (A.H.E.V. 44001/5-4; 7-3). Las series que se conservan no ofrecen precios homogéneos, ya que la mayoría de los años se computan indistintamente las misas cantadas y las rezadas, por lo que no se puede averiguar el precio de cada una de ellas.

A las misas ordinarias de difuntos hay que añadir las *perpetuales* o *memorias de misas*. Se diferencian de las ordinarias por estar supeditadas a las condiciones y rentas estipuladas por el instituyente. La dotación se establecía sobre unas propiedades, que el fundador podía dejar establecidas por testamento o bien dejarlas a la iglesia en concepto de administración. El carácter perpetuo de la fundación obligaba a mantener la dotación invariable, por lo que la imposición del capital en censos alquitar era la inversión más viable. De esta forma perpetuales y censos aparecerán inexorablemente unidos.

La profusión, en las grandes villas y lugares demográficamente extensos, de memorias y perpetuales motivó que su cumplimiento y retribución se repartieran entre los miembros de los cabildos de forma equitativa. Así, la totalidad de las fundaciones se computaban en una *tabla*, confeccionada por el mayordomo, con su estipendio correspondiente. El global se dividía entre el número de raciones enteras existentes en el cabildo, quedando fuera los espectadores y capellanes. De esta partición se obtenía el número de misas y la retribución que correspondía a cada ración, a la que se denominaba *hijuela*. El titular de ésta se hacía ayudar por los de menor categoría a los que se les asignaba una parte alícuota de su valor monetario. Todas debían tener las mismas cargas y el mismo estipendio de tal forma que si una fundación reducía sus cargas por una baja en el tipo de interés o devaluación de la moneda, o bien se perdía por falta de renta, automáticamente se redistribuía el número de memorias entre las hijuelas.

La documentación más completa de perpetuales y censos es la que se conserva para el cabildo de Elorrio entre 1540 y 1720⁹³. Las 78 perpetuales que están vigentes, en 1740, se distribuyen en 1.060 escrituras de censos. Estos, en origen, procedían de donaciones hechas por particulares para sufragar los gastos de memorias de aniversario por lo que los censos que constan en los libros del cabildo son aquellos que sustentan la fundación. Esta fuente, sin estar exenta de graves inconvenientes⁹⁴, permite seguir las alteraciones que este tipo de ingresos sufrió a lo largo del siglo XVII y cómo a pesar de que se dotaba a las perpetuales con censos por considerarse la inversión más

⁹³ A.H.E.V. 44001/9-1, 9-2, 9-3, 9-4, 10-1. Los censos del cabildo de Lequeitio abarcan el ámbito cronológico más amplio entre 1530-1790, pero son censos que se conservan en el siglo XIX, sin especificar las posibles redenciones por lo que su análisis queda bastante limitado. De cualquier manera, el carácter fragmentario de esta fuente debe llevarnos a considerar cualquier conclusión como una mera aproximación sin que en ningún momento pueda tener un carácter globalizador.

⁹⁴ El problema estriba en que no es frecuente que se remonten más allá de 1640, y cuando lo hacen es porque ha habido pocas variaciones desde el momento de la donación. Además cuando la dotación inicial se ve seriamente afectada por las fluctuaciones monetarias, el sobrante se añade a otra fundación repartiéndose la renta del censo entre todas las hijuelas, a partes iguales, especificando únicamente que se trata de réditos sobrantes. Para realizar un estudio completo habría que analizar, a través de los protocolos notariales, la circunstancia individual de cada donante y la de cada familia que se endeuda lo que permitiría determinar no sólo las motivaciones sino también en que condiciones económicas se daban los préstamos.

rentable de la época, no siempre significó que la fundación se mantuviera en activo indefinidamente.

El mayor volumen de fundación de perpetuales dotadas con censos se producen durante la segunda mitad del siglo XVII. En un primer momento proceden mayoritariamente de reimposiciones de escrituras previamente libradas mientras que en las décadas de 1660 y 1670 la operaciones responderían a las necesidades de ampliación del terrazgo viéndose favorecidas por el descenso del tipo de interés, la progresiva devaluación de la renta fija que se debía de pagar por el préstamo y las perspectivas de poder liquidarlo en un breve período de tiempo. En contra de lo que pudiera parecer, el incremento en la demanda de préstamos no tuvo su correlato en los ingresos del cabildo. La reducción del tipo de interés, en 1642 del 5% al 4% junto con la depreciación de la moneda de cuenta, en la primera mitad del siglo XVII, perjudicaron gravemente los intereses de los censualistas⁹⁵ dado que en la mayoría de los casos, los préstamos se realizan en moneda de plata mientras que el pago de los réditos se efectúa en vellón. Para intentar amortiguar las consecuencias económicas de éstas medidas, se suspendieron, a partir de la década de 1640, las cotizaciones en plata sustituyéndose por moneda de vellón lo que no sirvió de mucho ya que no se consiguió mantener la dotación inicial de las fundaciones; las más modestas desaparecieron y lo que había quedado de dotación fue traspasado a otras que necesitaban un pequeño aporte monetario para seguir intactas. Por otra parte los censos redimidos son reimpuestos en vellón, a un interés más bajo y en la mayoría de las ocasiones en escrituras de menor valor que el estipulado inicialmente por el fundador. En consecuencia, el número de misas se reduce y por lo tanto los ingresos del cabildo.

En definitiva, el triunfo de la teoría del purgatorio le reportó a la iglesia cuantiosos beneficios económicos. Si el cobro del diezmo había garantizado la pervivencia y el sustento material de los servidores, los emolumentos que éstos perciben por el ejercicio del sacerdocio fueron en realidad el auténtico salario a que todos tenían derecho por el cumplimiento de sus funciones. Estos ingresos completaban en metálico sus retribuciones proporcionándoles un nivel de renta superior a la media de la población y en el caso de las iglesias de patronato adquieren una importancia vital ya que constituyen la mayoría de las veces su único sustento. Además, la obligatoriedad en el mundo católico de sus servicios como paso indispensable para alcanzar la Gloria Eterna garantizó la percepción de estas rentas aún en los momentos de mayores dificultades económicas. Así, no es de extrañar que la Iglesia católica defendiera con

⁹⁵ Aunque en la década de 1640 se produce un incremento espectacular de nuevas imposiciones de censos, ésta se debe más que a la contratación de nuevas escrituras a la reestructuración de las dotaciones de las ya existentes motivadas por la reducción del tipo de interés y la depreciación de la moneda de cuenta.

encono el fundamento teológico de la salvación a través de las obras y la oración frente a las corrientes reformadoras, próximas al protestantismo, que anteponian la fé a las obras. La negación del purgatorio fue perseguida por la inquisición como una de las más graves desviaciones y no dudó en castigarla con la pena máxima para escarnio del pueblo.

BIBLIOGRAFIA

- Anes, G., "Los pósitos en la España del siglo XVIII" en *Moneda y Crédito*, n. 105, 1968 págs 39-69
 - *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, 1972
- Atienza, A., *Propiedad y Señorío en Aragón. El clero regular entre la expansión y la crisis (1700-1835)*, Zaragoza, 1993
- Barrio Gozalo, M., *Estudio socioeconómico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, 1982
- Caro Baroja, J., *Los Vascos*, Madrid, 1971
- Catalán Martínez, E., *Economía eclesiástica en Vizcaya durante el Feudalismo desarrollado*, Vitoria 1992. Tesis Doctoral Inédita
 - "La pervivencia del derecho patrimonial en la Iglesia Vasca durante el Feudalismo Desarrollado" *Hispania*, LV/2, n. 190, 1995, págs 567-587
- Ciuffreda, A., "I Benefici di Giuspatronato nella diocesi di Oria tra XVI e XVII secolo" *Quaderni Storici*, n. 67, 1988
- Clavero, B., *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*, Madrid, 1989
- Covian, V., "Capellanías" en *Nueva Enciclopedia Jurídica* dirigida por C.E. Mascareñas, T. VIII, Barcelona, 1951.
- Domínguez Ortiz, A., *La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid, 1970
- Fernández Albadalejo, P., *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa. 1766-1833: cambio económico e historia*, Madrid, 1975
- Grendi, E., "Le confraternite come fenomeno associativo e religioso", *Società, Chiesa, e vita religiosa nell'Antien Régime*. A cura di Carla Russo. Napoli, 1976
- Labayru, E., *Historia General del Señorío de Vizcaya*, Bilbao, 1968, T.I
- Larramendi, M., *Corografía de la M.N.Y.M.L. de la provincia de Guipúzcoa*, Barcelona, 1882, Ed. Facsímile Bilbao 1950
- Le Goff, J., *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1981
- Lemeunier, G., *Economía y sociedad y política en Murcia y Albacete (ss. XVI-XVIII)*, Madrid, 1990

- López de Alarcón, M., “Legados píos” en *Nueva enciclopedia jurídica* T. XIV dirigida por E. Macareñas, Barcelona, 1981
- López López, R.J., *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón 1989
- López Yepes, J., *Historia de los Montes de Piedad en España. El Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII*, 2 vol, Madrid, 1971
- Marín, T., “La biblioteca del Obispo Juan Bernal Díaz de Luco” extracto de *Hispania Sacra* vol. 5, 1952 y vol. 7, 1954 (Madrid-Barcelona, Instituto “Enriquez Flórez”)
- Moreno López, M.A., “Realidad socio-económica de las cofradías vallisoletanas en el siglo XVIII: estudio de la cofradía de Nuestra Señora de la Guía, en *Congreso de Jóvenes Investigadores en Historia*, A Coruña, 1986,
- Perill, Dri.D. *Eduardo Escarzaga et Solaun Seminari diocesani victoriensis rectore magnifico studiorum moderatori strenuo XXV natalis sacerdoti anno professores alumni ex animo*, Homenaje Seminario Diocesano, Vitoria 1935.
- Pro Ruiz, J., “Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen” *Hispania Sacra*, n.41, 1989, págs, 585-602.
- Reyes Laoz, J.L., “La cofradía de la Soledad. Religiosidad y beneficencia en Madrid (1567-1651), *Hispania Sacra*, n. 39, 1987, págs 147-184.
- Romero Samper, M., “El expediente general de cofradías del Archivo Histórico Nacional” en *Hispania Sacra* n. 41, 1988, págs 205-234.
- Viguerie, J., “Les fondations et la foi du peuple chrétien. Les fondations de messes en Anjou aux XVII^e et XVIII^e siècles” en *Revue Historique*, n. 256, 1976, págs, 289-320]